Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

-

MEMORANDO
20251900000062563

Radicado No: 20251900000062563

DE: DIRECTOR DE NUTRICIÓN
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

PARA: DIRECTORES REGIONALES ICBF AMAZONAS, ANTIOQUIA, ARAUCA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, BOYACÁ, CAQUETÁ, CASANARE, CAUCA, CESAR, CHOCÓ, CÓRDOBA, GUAINÍA, GUAVIARE, LA GUAJIRA, MAGDALENA, META, NARIÑO, NORTE DE SANTANDER, PUTUMAYO, RISARALDA, SANTANDER, SUCRE, TOLIMA, VALLE DEL CAUCA, VAUPÉS Y VICHADA, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUNTRICIÓN PARA LA VIGENCIA 2025.

Fecha: 2025-05-26

Estimados(as) Directores (as), equipos de las Direcciones Regionales y Centros Zonales,

En cumplimiento de las funciones asignadas a las Direcciones de Contratación y de Nutrición en los artículos 14 y 37 del Decreto 987 de 2012 respectivamente, se imparten las siguientes orientaciones y lineamientos, tendientes a la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, el cual hace parte de la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, cuyo manual técnico fue adoptado mediante la Resolución No. 1031 del 13 de marzo de 2025; y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, adoptado a través de la Resolución No. 7700 del 06 de Diciembre del 2023 y modificada parcialmente por la Resolución No. 3397 del 30 de julio de 2024.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

En este sentido, las Direcciones Regionales deben adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones descritas en este memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional, que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarcados en los imperativos de igualdad, moralidad, transparencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Adicionalmente, se advierte que conforme con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF (en roles técnicos, jurídicos y financieros), asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

En consecuencia, quienes intervengan directamente en la Gestión Contractual del ICBF deberán abstenerse de participar o incidir en la decisión de contratar proveedores de bienes o servicios que puedan crear conflicto con sus intereses personales o con obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, según lo establecido en el artículo 7 del Manual de Contratación sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés.

En razón a lo anterior, se imparten las orientaciones para la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para la vigencia 2025 en los términos que se relacionarán a continuación:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 218 centros zonales en todo el país.

Como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, articula acciones con organismos nacionales e internacionales para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado es más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que existen, para asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

desarrolladas para que niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

Que lo anterior, conforme al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia" (...)*

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, ha desplegado un proceso de armonización y reestructuración de sus servicios, alineándolos con las metas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026).

Así, se deberá cumplir irrestricto lo establecido en el Manual de Contratación vigente, donde en el artículo 22 establece *"La actividad contractual del ICBF constituye uno de los principales mecanismos a través de los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, en tal virtud, se hace imprescindible adoptar mecanismos que le permitan orientar sus esfuerzos a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos del Gobierno Nacional y del sector al cual pertenece"* (...)

Igualmente, en el marco de las competencias funcionales asignadas a la Dirección de Nutrición, en especial, las relacionadas con definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de atención y recuperación nutricional de niños, niñas y mujeres gestantes y en periodo de lactancia; motivo por el cual, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar requiere la articulación con las Entidades Sociales del Estado para implementar modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación, a través de la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para la prevención y el manejo de la desnutrición aguda en niñas y niños menores de

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

cinco años. Para los efectos, a continuación, se realiza una breve descripción de esta intervención:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estructuró un Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición, con el objeto de que su implementación se realice en concurrencia con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de:

a) Focalizar a las niñas y niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda, así como mujeres y personas en gestación con malnutrición a través de acciones de priorización territorial, tamizaje nutricional y movilización comunitaria e institucional.
b) Brindar atención interdisciplinaria para el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional en niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres y personas en gestación y sus hijas e hijos.
c) Fomentar la práctica de la lactancia humana como primer acto de Soberanía Alimentaria y la alimentación saludable, segura, sostenible, culturalmente apropiada, acorde con el patrimonio gastronómico, la producción y la disponibilidad de los alimentos en los territorios, que favorezcan el crecimiento, desarrollo y el adecuado estado nutricional de las niñas, niños y sus familias.
d) Aportar al logro progresivo del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada a través de la autonomía y la autogestión familiar para el fomento de factores de generatividad y la transformación de factores de vulnerabilidad asociados con la malnutrición infantil y en mujeres y personas en gestación.
e) Gestionar la atención de las niñas y niños, así como de las mujeres y personas en gestación identificadas, mediante la articulación con los actores intersectoriales involucrados, en especial con el sector salud, y la vinculación a la oferta institucional disponible en el territorio según necesidad.

El Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención extramural en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de los siguientes componentes: *i)* fortalecimiento familiar comunitario; *ii)*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

fortalecimientos familiares en el hogar; *iii)* seguimiento nutricional; *iv)* complementación alimentaria; y, *v)* acciones para la dinamización del Derecho Humano a la Alimentación; componentes estos que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de 5 años, en el caso de los grupos de población étnica, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática.

Para la ejecución de este servicio, se han priorizado zonas de intervención a nivel nacional de acuerdo con el análisis de variables sociales y en salud, identificando los territorios donde se presentan las mayores problemáticas consideradas como determinantes del estado nutricional de la población sujeto de esta atención: mujeres y personas en periodo de gestación con malnutrición, niños y niñas menores de cinco (5) años con riesgo de desnutrición aguda o desnutrición aguda.

Además, según los análisis de la mesa intersectorial de Zonas de Recuperación Nutricional, liderada por el Ministerio de Igualdad y Equidad desde el año 2023, se acoge el ejercicio de priorización de algunos territorios del país, delimitados como Zonas de Recuperación Nutricional-ZRN, donde los determinantes del estado nutricional son aún más incidentes.

Gráfica 1. Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

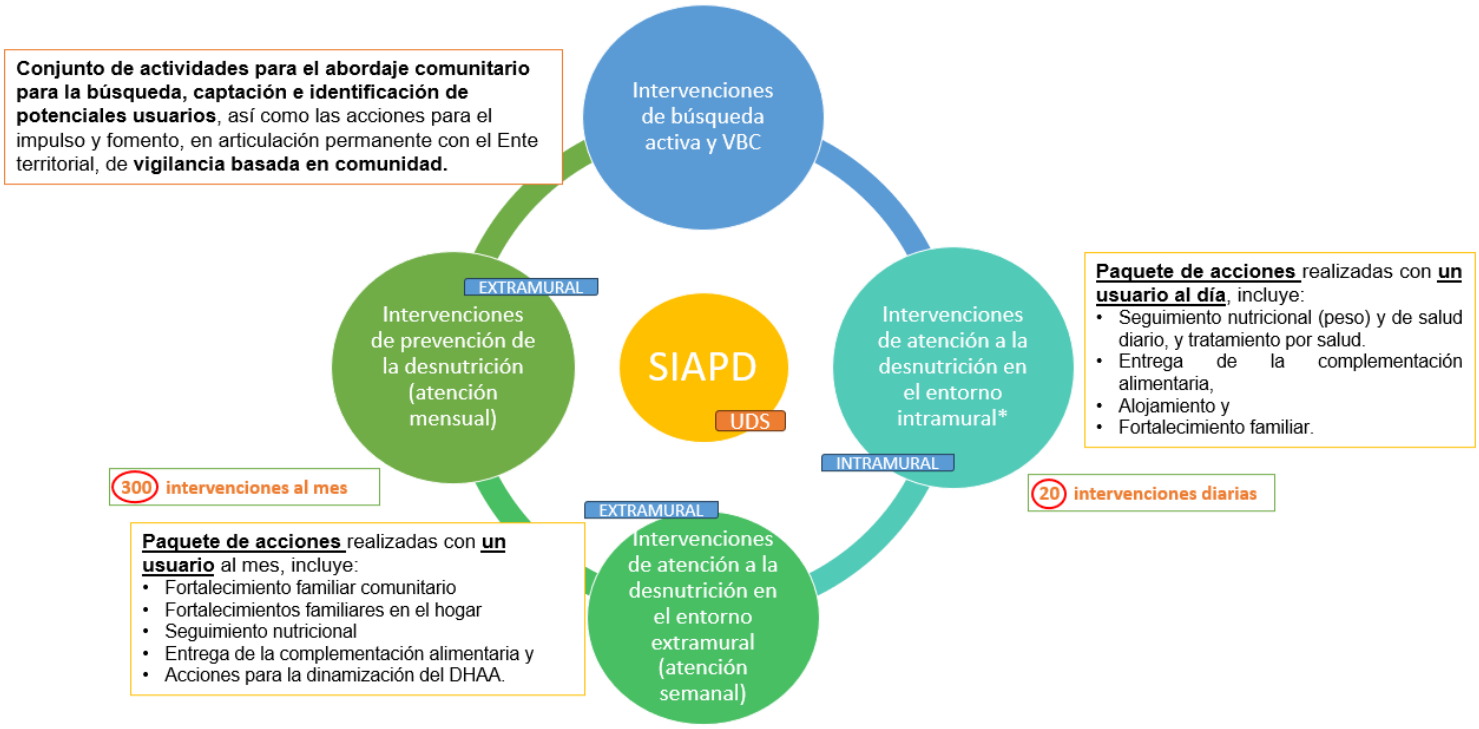

* El entorno intramural se establece para municipios priorizados y de acuerdo con las necesidades del territorio, algunos de estos, en el marco de las Zonas de Recuperación Nutricional

La atención articulada, concomitante y transectorial con el sector salud, permitirá:

- Garantizar el aseguramiento en salud de los niños, niñas, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias identificadas dentro de los procesos de búsqueda activa sin aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

- Adelantar las gestiones necesarias para garantizar que los niños, niñas, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias, reciban las atenciones establecidas en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social: por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atenciones en Salud para Población Materno Perinatal; especialmente lo relacionado con lo siguiente:

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

- Numeral II, Punto 1: Atenciones en salud por pediatría, medicina general o familiar, y enfermería para la primera infancia.
- Numeral II, Punto 7: Atención en salud bucal
- Numeral II, Punto 8: Atención en salud para la valoración, promoción y apoyo de la lactancia materna.
- Numeral III, Punto 4. Intervenciones individuales.

- Realizar las gestiones pertinentes para garantizar la atención médica de urgencias del sector salud, si se requiere por alertas que indiquen alteración o deterioro grave de las condiciones de salud y nutrición de las niñas, niños, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias.

- Desarrollar jornadas de fortalecimiento técnico de capacidades del talento humano que conforma los diferentes equipos operativos del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, en temáticas pertinentes para su implementación como: Lineamiento integrado de la desnutrición aguda en niños y niñas menores de 0 a 59 meses, Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia – AIEPI, Lactancia humana, riesgos asociados a la alimentación artificial, toma de medidas antropométricas, saneamiento básico, potabilización del agua para consumo humano, entre otros.

- Desarrollar acciones y estrategias de intervención comunitarias en salud como las “brigadas de salud” que beneficien a las comunidades en general.

Las demás particularidades del servicio se encuentran en la GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, que se adjunta como anexo No. 2 y es parte integral de estas orientaciones.

Con la suscripción de convenios interadministrativos con Empresas Sociales del Estado – E.S.E. Hospitales Públicos, la entidad busca alcanzar una atención transectorial entre el sector de igualdad y equidad y el sector salud, para abordar servicios asociados a la atención de la desnutrición de manera conjunta, con activación de rutas de manera oportuna y permitiendo una atención integral que responda a las realidades socio demográficas y culturales de la población, atacando los problemas de base de la desnutrición y generando un des escalamiento progresivo de la situación.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

En razón a lo anterior, a continuación, se imparten las orientaciones para la contratación del servicio relacionado en el asunto, para la vigencia 2025, en los términos señalados a continuación:

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

a. Servicio por contratar: Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, cuyo objeto sobre el cual se elaboró el estudio de sector consistió en: "*Contratar la operación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición el cual está dirigida a la población de personas y mujeres en gestación con malnutrición, así como a las niñas y niños menores de cinco años con diagnóstico de riesgo de desnutrición aguda y desnutrición aguda*".

b. Vigencia de la contratación: Los convenios interadministrativos que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta de **cinco (5) meses,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025. Se precisa, que, si bien en el estudio de sector y costos se refleja un tiempo de atención proyectado en 7 meses para la vigencia 2025, una vez obtenidos los resultados y considerando la disponibilidad presupuestal para la modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición, es posible proyectar la operación a 5 meses de atención.

c. Cobertura y focalización: De acuerdo con las necesidades del servicio en los territorios, a continuación, se presentan las coberturas establecidas por la Dirección de Nutrición y que se encuentran descritas en el anexo No.3 COBERTURA SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, objeto de la contratación que se pretende adelantar, a partir de las orientaciones contenidas en el presente memorando:

- **SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN**

Regional	No. Unidades para ejecución del Servicio integrado		Potenciales participantes
	Entorno Extramural	Entorno Intramural	
AMAZONAS	1	-	300

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

Regional	No. Unidades para ejecución del Servicio integrado		Potenciales participantes
	Entorno Extramural	Entorno Intramural	
ANTIOQUIA	2	-	600
ARAUCA	1	-	300
ATLÁNTICO	2	-	600
BOLÍVAR	6	-	1.800
BOYACÁ	1	-	300
CAQUETÁ	3	-	900
CASANARE	1	-	300
CAUCA	2	-	600
CESAR	5	2	1.540
CHOCÓ	11	5	3.400
CÓRDOBA	2	1	620
GUAVIARE	1	-	300
GUAINÍA	1	-	300
LA GUAJIRA	14	4	4.280
MAGDALENA	3	-	900
META	3	-	900
NARIÑO	4	2	1.240
NORTE DE SANTANDER	7	1	2.120
PUTUMAYO	2	-	600
RISARALDA	1	1	320
SANTANDER	7	1	2.120
SUCRE	2	-	600
TOLIMA	1	-	300
VALLE DEL CAUCA	2	-	600
VAUPÉS	1	1	320
VICHADA	5	2	1.540

Nota: El detalle de las Unidades de Servicio, municipios y potenciales participantes para la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición se presenta en el anexo No. 3.

d. Análisis del Sector: Teniendo en cuenta que, todos los proyectos que las entidades públicas pretendan adelantar deben estar precedidos de estudios para determinar y establecer su viabilidad técnica y económica, la administración debe contar con los elementos de juicio necesarios para decidir sobre la mejor manera de atender el interés público.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

Por lo anterior, los análisis de sector y costos los cuales se pueden observar en los anexos No. 4 y 5, deberán mantenerse como documentos oficiales que deberá aplicar cada regional que implemente el servicio.

e. **Objeto de los convenios interadministrativos a suscribir: "***Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa*".

3. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E.S.E. HOSPITALES PÚBLICOS

El numeral 6 de artículo 30 del Manual de contratación vigente contempla la posibilidad de suscribir:

> ***"a) Convenios interadministrativos.*** *En desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas (...)"*

Por tal razón, en lo que respecta a la justificación de esta forma de contratación deberá contar con el aval por escrito del Grupo Jurídico de cada regional, atendiendo la naturaleza de sus funciones en relación con su gestión contractual[1], y exponerse *si a ello hubiere lugar,* en el marco del Comité de Contratación Regional, según lo contenido en el artículo 20 del Manual de Contratación vigente, cuyo objetivo primordial es realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual del nivel regional, y con base en las recomendaciones que emita dicho órgano, se tomen las decisiones que correspondan, y se adelanten las actuaciones dentro de la gestión administrativa y contractual de la regional. Cabe destacar que el respectivo aval del Grupo Jurídico deberá constar por escrito y hacer parte del expediente contractual, así como el acta del comité de contratación regional.

[1] Según el artículo 12 de la Resolución 2859 de 2013, los Grupos Jurídicos de las Direcciones Regionales, en relación con la gestión contractual de estas, tienen entre otras funciones, *"1. Asesorar al Director Regional y demás dependencias de la Dirección Regional, y realizar el control de legalidad de los procesos contractuales que celebre la Regional. (…) 3. Asesorar a las áreas solicitantes de la contratación en la estructuración de los estudios previos, en los aspectos jurídicos contractuales".*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

En todo caso, se recuerda que, en el formato de los estudios previos del proceso de adquisición de bienes y servicios deberán estipularse todos los antecedentes y documentos que den cuenta del proceso adelantado y la exposición de motivos y razones que dieron origen a la entidad seleccionada.

3.1. Situaciones excepcionales

En caso de que como resultado de la invitación a las Empresas Sociales del Estado, no se reciban manifestaciones de interés o no exista acuerdo de voluntades para suscribir el convenio interadministrativo, o si la Dirección Regional establece que no es procedente la suscripción de convenios interadministrativos por situaciones particulares de una Empresa Social del Estado, el (la) Director(a) Regional deberá informar por escrito a la Dirección de Nutrición sobre esta situación, documentando los hechos y allegando los soportes correspondientes para el respectivo análisis de la Dirección de Nutrición.

3.2. Validación macro financiera:

Las Direcciones Regionales deberán remitirse al Anexo No. 3 COBERTURA SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, para identificar el número de unidades de servicio, potenciales participantes y para el presupuesto asignado por Regional conforme al Anexo No. 6 DISTRIBUCIÓN DEPRESUPUESTO POR UNIDAD DE SERVICIO POR REGIONAL, que hacen parte integral del presente memorando.

Así mismo se precisa que, con el fin de que la Dirección Regional disponga con el presupuesto necesario para la ejecución de los convenios, desde la Dirección de Nutrición se emitirán las orientaciones correspondientes a la programación/modificación de metas sociales y financieras en el Sistema de Información Misional SIM, para los movimientos y traslados presupuestales que allí se deberán llevar a cabo de conformidad con las actividades descritas en el procedimiento *P11.DE. Modificaciones presupuestales y de Metas Sociales y Financieras v7*, a fin de garantizar oportunidad y eficiencia en el registro de ejecución de recursos y atención.

3.3 Consideraciones Generales de orden técnico:

La presentación de la desnutrición es multifactorial, por tanto, su prevención y manejo involucra a todas las entidades del Estado; lograr disminuir la

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

prevalencia de esta enfermedad requiere del apoyo de todos con acciones articuladas entre varias entidades que permitan garantizar la disponibilidad de agua potable, saneamiento básico, acceso a los servicios de salud, entre otros.

A pesar de que el ICBF tiene una gran capacidad técnica y amplio despliegue territorial en el proceso de identificación y atención de casos de desnutrición, sus esfuerzos nunca serán suficientes, si no se cuenta con intervención efectiva de otros sectores.

Bajo este panorama, es fundamental la articulación transectorial y trabajar por objetivos comunes en los territorios, en especial de actores claves como el Sector Salud desde todas sus instancias y funciones en la atención y seguimiento oportuno de los casos de niños y niñas con desnutrición, así como, desde el ICBF que tiene la mayor capacidad operativa en el país, enfocada en la primera infancia. Debe haber un relacionamiento de calidad (pertinente, oportuno) entre el nivel nacional y territorial; el acompañamiento constante que el Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF hacen a los territorios permite seguir fortaleciendo los procesos de atención con transparencia.

Con la suscripción de los convenios entre el ICBF y las E.S.E Hospitales Públicos, las entidades lograrán a través de una atención transectorial generar un des escalamiento progresivo de la situación.

Nota: Es importante señalar que la atención nutricional intrahospitalaria para el manejo médico y nutricional de los niños y niñas con desnutrición aguda moderada y severa con complicaciones médicas debe realizarse en **Hospitales de II nivel o mayor complejidad**; motivo por el cual y teniendo en cuenta la importancia estratégica en brindar una atención integral que contenga la capacidad resolutiva del sector salud en temas relacionados con la desnutrición, se hace necesario y pertinente la suscripción de convenios interadministrativos con las E.S.E Hospitales en los diferentes territorios. Por su parte, los **Hospitales de I nivel** se caracterizan por prestar una atención básica, los cuales cuentan con servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización bajo la atención de médicos generales, quienes, a partir de las acciones de promoción y prevención que realizan, también resultan fundamentales en el accionar orientado a la prevención de la desnutrición.

Así entonces, las Empresas Sociales del Estado con las que se adelantará la suscripción de convenios interadministrativos para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, bajo el objeto ***"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS,***

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA" corresponderán a Hospitales Públicos del primer, segundo o tercer nivel de atención (complejidad), quienes teniendo carácter departamental o municipal, están en la capacidad de realizar el despliegue de sus acciones en los municipios del área de influencia que se describen por departamento en el anexo No. 3 del presente memorando, y que corresponden a las necesidades identificadas en los territorios.

3.3.1.Aporte propio

El ICBF en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Potencia Mundial de Vida" y siendo uno de sus principales metas el Derecho Humano a la Alimentación "Eliminar el hambre en la Primera infancia: Disminuir fuertemente la mortalidad de niños por desnutrición menores de 5 años, reduciéndola a 3,37 por cada 100.000." y con el fin de contribuir en la reducción de la morbimortalidad en niñas y niños menores de 5 años por causas asociadas a la desnutrición, las Empresas Sociales del Estado -E.S.E deberán presentar una propuesta de aporte propio, respecto de la cual, conforme lo establecido en el estudio de sector, se sugiere corresponda al tres por ciento (3%) del valor de aporte del ICBF representada en elementos que favorezcan la óptima implementación del servicio, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos:

Línea de inversión	Descripción
a. Necesidades en el punto de atención Intramural	Para aquellas UDS que incluyen punto de atención intramural será necesario que la entidad aporte los elementos/insumos/talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición.
b. Talento humano adicional	Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal técnico/misional adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS, de acuerdo con las necesidades en el marco del convenio, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio. Dentro de este talento humano se podrán ofertar los siguientes perfiles (adicional al talento humano necesario para la prestación del servicio, según se dispone en la guía operativa): pedagogo, fonoaudiólogo, terapeuta, enfermero, médico, entre

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

	otros que respondan al objeto misional del convenio.
c. Bienes y servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del convenio y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente. Estas necesidades pueden ser: • Transporte para niñas, niños y familias. • Dotación adicional de acuerdo con las necesidades del servicio. • En los casos en los que los territorios donde residen las familias atendidas no cuenten con agua potable o acueducto, el proponente podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable. • Iniciativas que fomenten prácticas de promoción de la salud, alimentación y nutrición saludables con la población atendida.

Para la celebración de los convenios objeto de este memorando, las direcciones regionales deberán verificar los requisitos definidos en el *Anexo 1. Verificación de requisitos mínimos jurídicos y financieros para suscripción de convenios interadministrativos con Empresas Sociales del Estado E.S.E – Hospitales Públicos*, del presente memorando de orientaciones.

4. COMITÉ DE CONTRATACIÓN REGIONAL.

Las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Artículo 20 del Manual de Contratación del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales. Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional deberán formar parte integral de los expedientes contractuales.

5. OTRAS CONSIDERACIONES.

5.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los convenios interadministrativos, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP ll. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal.

5.2. Igualmente, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOPII de la unidad ejecutora contractual de la regional, garantizará el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

5.3. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019[2], artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

5.4 La Dirección de Nutrición, previa validación de la Dirección de Contratación del ICBF, remitirá el estudio de indicadores financieros elaborados por la Dirección de Abastecimiento, y la minuta contractual y lineamientos generales y específicos del convenio interadministrativo / contrato de aporte, para la contratación del servicio descrito en el asunto. Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los convenios interadministrativos / contratos de aporte, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar, previa concertación con la Dirección de Nutrición.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Nutrición. Así mismo, será responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y

[2] Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

6. ANEXOS

- Anexo 1. Verificación de requisitos mínimos jurídicos y financieros.
- Anexo 2. Guía Operativa Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Anexo 3. Cobertura Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Anexo 4. Estudio del Sector Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Anexo 5. Estudio de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Anexo 6. Distribución de Presupuesto por Unidad de Servicio por Regional.
- Anexo 7. Estructuras de costos del Servicio Integrado.
- Anexo 8. Modelo de Estudios Previos.
- Anexo 9. Modelo de minuta contractual.

Cordialmente,

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación ICBF

SALVADOR RINCÓN SANTOS
Director de Nutrición ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Revisó	Laura María Hernández Restrepo	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	Isabel Cristina Barajas Ibarra	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	Cesar Orlando Sánchez Acosta	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Luis Eduardo Espinosa Munoz	Contratista Dirección de Nutrición	
Proyectó	Jonny Alexander Dávila Cabrera	Contratista Dirección de Nutrición	
Proyectó	Edwin Vladimir Lanchero Deaza	Contratista Dirección de Nutrición	